



PODER JUDICIAL Y/O TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y/O
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL



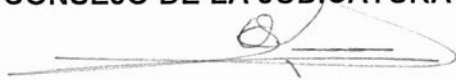
LAUDOS FIRMES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012

No. Exp.	Tipo de Juicio	Actor	Demandado	Nombre de la oficina responsable	Nombre de la persona responsable de la unidad de información pública	Ubicación	Puntos Resolutivos
01/187/11	Ordinario laboral	Christian Alberto Cabello Valencia	Poder Judicial del Estado de Morelos y/o Consejo de la Judicatura Estatal.	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.	La Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, licenciada Bibiana Ochoa Santamaría.	Avenida Álvaro Obregón, Número 1209, Colonia la Esperanza, de ésta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Tercer Piso.	<p>PRIMERO.- Es improcedente la vía laboral que promueve el actor CHRISTIAN ALBERTO CABELLO VALENCIA, respecto de las acciones principales de reinstalación o indemnización constitucional que reclama del H. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL.</p> <p>SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, también resulta improcedente la vía laboral para reclamar las prestaciones directamente vinculadas con las acciones principales de reinstalación o indemnización constitucional, consistentes en los siguientes reclamos:</p> <ul style="list-style-type: none">A. Pago complemento de emolumentos.B. Daños y perjuicios por la cantidad de \$341.098667 diarios.C. Prima de antigüedad.D. Gastos y costas. <p>TERCERO.- De conformidad con lo</p>

						<p>expuesto en los considerandos que anteceden, se condena al demandado H. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, del pago o cumplimiento de las prestaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de marzo de 2011. B. Fondo de ahorro a razón de \$3,310.00. C. Tiempo extraordinario a razón de 17.64 horas extras. <p>CUARTO.- De conformidad con los considerandos que anteceden, se absuelve al demandado H. Poder Judicial del Estado de Morelos Y H. Consejo de la Judicatura Estatal del pago o cumplimiento de las prestaciones siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> A. La exhibición de los comprobantes de las presiones sociales como el IMSS, ISSSTE, ICTSGEM, AFORE, INFONAVIT, FOVISSSTE y el pago retroactivo de la cantidad a que asciendan tales aportaciones. <p>QUINTO.- Se concede a la parte demandada un plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación del presente laudo, para que de cumplimiento al mismo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá conforme al procedimiento de ejecución.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- ...
--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------

ATENTAMENTE
SECRETARIO AUXILIAR PROYECTISTA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL



LIC. HUGO MARTÍNEZ SALGADO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Elaboró: Paula Yesenia Bahena Espindola Oficial Judicial "D" adscrita al Consejo de la Judicatura Estatal.
Autorizó: Lic. Hugo Martínez Salgado Secretario Auxiliar Proyectista del Consejo de la Judicatura Estatal.